



Andacollo, 24 de Octubre de 2019

**-ORDENANZA N° 2658/19-**

**VISTO:**

Expediente administrativo N° 0537/10, generado a requerimiento de la Sra. Ávila Margarita Rosalía, D.U. N° 29.881.845, en fecha 19 de Febrero de 2009, del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Nota N° 1389/17, presentada en fecha 29 de Septiembre de 2017, del Departamento Ejecutivo Municipal, remitiendo el listado definitivo de los Beneficiarios para las 16 Viviendas Cooperativas Andacollo;

El contrato de Mutuo suscripto por la peticionante con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Neuquén, obrante a fs. 32, 33 y 34; Y

**CONSIDERANDO:**

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, se ha incrementado;

Que la Sra. Ávila Margarita Rosalía, solicita terreno para la construcción de su vivienda familiar, cumplimentando con la documentación requerida, conforme constancias del expediente;

Que, a fs. 16, obra Nota N° 1389/17 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, informando el listado definitivo de los beneficiarios de las 16 Viviendas construidas mediante Cooperativas de Trabajo, en la Localidad de Andacollo;

Que, la vecina de mención, es adjudicataria de una vivienda familiar ejecutada por Cooperativa Andacollo, conforme resulta de fs. 16;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente, con el objeto de regularizar la adjudicación del lote donde fue emplazada la vivienda familiar otorgada por I.P.V.U.- A.D.U.S. a la persona referenciada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: ADJUDICAR en venta a ÁVILA MARGARITA ROSALÍA, D.U. N° 29.881.845, una fracción de tierra en el Ejido Urbano de Andacollo, en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza N° 1314/08.-**

**ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el Artículo 1° de la presente se encuentra identificado como Lote 5, Manzana N° 63, Zona III, residencia mixta baja densidad, Nomenclatura Catastral N° 01-20-52-5004, del Barrio Cañada de la Cabra, con una superficie de cuatrocientos dos con treinta y ocho metros cuadrados ( 402,38m2), según consta en el Expediente de Mensura N° E 2756-7906/03 , el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-**

**ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1052.-

  
Anahi Jimena Gutierrez  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Novelia Inés Gallardo  
Vice Presidente  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo





Andacollo, 24 de Octubre de 2019

**-ORDENANZA N° 2658/19-**

**-ANEXO-**



